

Constancia. Señor Juez dejó constancia que mediante Acuerdo CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Chocó se suspendieron los términos judiciales los días 16, 17, 18 y 21 de septiembre del corriente en la sede judicial Mariscal Sucre. A Despacho para proveer.

Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado No.	05001 31 03 <u>019 2020 00163 00</u>
Proceso	Ejecutivo

Una vez revisado el presente trámite ejecutivo, de acuerdo con el contenido del artículo 90 del C.G.P., se advierte que el mismo resulta susceptible de ser inadmitido, habida consideración a la necesidad de que se subsanen los siguientes aspectos dentro del término de **cinco (5) días**:

Primero. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título valor adosado; y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré distinguido con el Nro. “009005195774” objeto de ejecución, así como de los anexos adjuntos; aunado a esto, indicará su disposición para aportar físicamente los mismos en el evento de que le sea solicitados por el Despacho.

Segundo. De conformidad con el inciso tercero del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se aportará la correspondiente captura de pantalla en donde el representante legal de la entidad ejecutante, **Luis Fernando Londoño Bedoya**, desde el correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, manifieste haber otorgado el mandato judicial adjunto para la promoción de este trámite ejecutivo; toda vez que en el mandato judicial adosado no se cumple con este requisito (Cfr. Fls. 12 y ss. Archivo 02 Exp Digital).

Cuarto. Adecuará la petición de medida cautelar formulada, en el sentido de omitir a la sociedad **Promidex S.A.S.**, toda vez que las pretensiones ejecutivas no están dirigidas sobre este ente societario (Cfr. Archivo 03 Exp Digital).

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Finalmente, se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante a la abogada **María Pilar Rodríguez Acosta** quien se identifica con T.P. Nro. 121.682 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

05001 31 03 **019 2020 00163 00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c03e6baa7511d80bfc97222cdddde22a70fla28637e316061841b5c0c5a3895**
Documento generado en 22/09/2020 08:45:31 a.m.